

JUNTA ELECTORAL DEL
PARTIDO JUSTICIALISTA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION N° 11

Buenos Aires, 19 de febrero de 2026.

VISTO:

El acta N° 376 de fecha 19 de diciembre de 2025, el cronograma electoral en curso aprobado por el Consejo Provincial del Partido Justicialista de la provincia de Buenos Aires, y las normas electorales partidarias vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de febrero próximo pasado venció el plazo para la presentación de listas y avales para las elecciones convocadas para el 15 de marzo de 2026;

Que vencido el plazo fijado en el cronograma y las respectivas prórrogas que ampliaron el horario límite hasta las 2:00 am del día 9 de febrero de 2026, se han presentado listas correspondientes a los 135 distritos de la provincia de Buenos Aires, con sus respectivos avales.

Que, las listas encabezadas por Daniel Evangelista del distrito General Rodríguez, Mauricio Molinero del distrito Luján, Rodolfo Fortini del distrito Marcos Paz, Carlos Touzet del distrito Baradero, Carlos Fascioli del distrito Colón, Raul Comolli García del distrito Ramallo, Hernán Eduardo Lakota del distrito Lanús, Juan Carlos López Pereira del distrito Presidente Perón, Gustavo Adolfo

Bartolomé del distrito Bragado, Cristian Alberto Martín del distrito Nueve de Julio, Ernesto Javier Menonne del distrito de Balcarce, Eva Leticia Toledo del distrito Lobería y Juan Ignacio Bouillion Calderón del distrito Adolfo Alsina, no ha cumplimentado con uno de los requisitos esenciales para la presentación. Específicamente han resultado insuficientes los avales de afiliados acompañados que debían alcanzar un número mínimo por distrito.

Que los avales, no son solo un acto testimonial de acompañamiento de una lista o candidaturas, sino también constituyen un requisito que se vuelve esencial para quien pretenda ser parte de una compulsa electoral con todo el despliegue que ello implica.

Que es principio rector en todo proceso electoral la estricta observancia de las etapas procesales que, como un sistema de esclusas, se van cerrando en la medida que se avanza en dicho derrotero.

Que el momento preclusivo para la presentación de los avales coincide con el momento de presentación de las listas, y concretamente en nuestro cronograma electoral en curso, la fecha señalada tuvo lugar el día 8 de febrero próximo pasado.

Que, el porcentaje de avales del 2% del padrón de afiliados exigidos no resulta un obstáculo para la participación, significando un piso que esta Junta no puede soslayar.

Que, independientemente de otras inconsistencias de forma que se han detectado, la insuficiencia de avales

es razón suficiente para no oficializar las listas referenciadas.

Por todo lo expuesto,

LA JUNTA ELECTORAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

R E S U E L V E

Artículo 1°: No oficializar la lista de candidatos a consejeros distritales y congresales provinciales, correspondientes a los distritos y candidatos a presidente que se señalan a continuación, por avales insuficientes:

Sección	Distrito	Candidato a Presidente
1	Gral. Rodríguez	Daniel Evangelista
1	Luján	Mauricio Molinero
1	Marcos Paz	Rodolfo Fortini
2	Baradero	Carlos Touzet
2	Colón	Carlos Fascioli
2	Ramallo	Raúl Comolli Garcia
3	Lanús	Eduardo Lakota
3	Presidente Perón	Juan Carlos López Pereira
4	Bragado	Gustavo Adolfo Bartolomé
4	Nueve de Julio	Cristian Alberto Martín
5	Balcarce	Ernesto Javier Menonne
5	Lobería	Eva Leticia Toledo
6	Adolfo Alsina	Juan Ignacio Boullión Calderón.

Artículo 2°: Notifíquese en la página web del partido, con indicación de fecha y hora de la publicación.